



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "CEDHJ", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL DOCTOR EN DERECHO ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 10, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "CBTis No. 10", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL LIC. JUAN MANUEL GUERRERO VERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CBTis no. 10", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara la "CEDHJ"

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la "CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos.
2. En términos del decreto número 15,028, de fecha 22 veintidós de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Mediante decreto número 17,113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 20 veinte de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.
4. Su titular el Doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de la CEDHJ para el periodo comprendido del 2 de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2022, lo anterior mediante acuerdo legislativo número 1345-LXI-17, por lo que en atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de vinculación y colaboración institucional.

M. Juan Rodríguez R.

5. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160. Y su registro federal de contribuyentes es CED-930224-MP7.
6. Que es su deseo expreso y manifiesto, el sujetarse con los términos y condiciones del presente bilateral de voluntades.

B) Declara el "CBTis No. 10", por conducto de su representante:

1. Que es una Institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.
2. Tiene su domicilio en Sierra de Tecuán No. 2165, Colonia Residencial San Elías, C. P. 44230 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
3. Que quien, a través de la Subdirección de Enlace Operativo en el estado de Jalisco, tiene el objetivo de capacitar Bachilleres Técnicos del nivel de educación media superior, en las especialidades de: Administración de Recursos Humanos, Contabilidad, Secretario Ejecutivo Bilingüe, Puericultura y Programación.
4. Que para cumplir con los fines señalados y otorgar el Título Profesional correspondiente, es necesario que las alumnas cumplan con el Servicio Social y la Prácticas Profesionales en los términos señalados en la Ley General de Profesiones vigente en nuestro país.
5. Que el director del "CBTis No. 10", acredita su personalidad en términos del nombramiento con Folio 358/2015, expedido con fecha 01 de diciembre de 2015, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción XVIII, inciso b); 9, fracción XVIII; 26, fracción II, y 28, de la Ley General del Servicio Profesional Docente; y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.



Una vez expresado lo anterior, las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULA:

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre la "CEDHJ" y el "CBTis no. 10" en materia de prácticas profesionales y/o servicio social.

SEGUNDA. La "CEDHJ" se compromete a recibir en sus instalaciones a los estudiantes, para que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social. Previo proceso de selección por parte del "CBTis no. 10".

TERCERA. Las partes se comprometen a realizar sesiones informativas de orientación para las alumnas seleccionados donde señalarán tiempos, alcances, actividades profesionales y servicio social que cumplan con las especificaciones académicas que les competen.

CUARTA. Para la coordinación general de este acuerdo, las partes designan a los siguientes funcionarios, y para el futuro a quienes lo sustituyan en sus funciones, como **RESPONSABLES OPERATIVOS:**

Por la "CEDHJ"

Puesto: Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Nombre: Doctor Gerardo Ballesteros De León

Tel. (01 33) 36 69 11 01 EXT. 121

Correo: ups.cedhj@gmail.com

Por el "CBTis no. 10":

Nombre: LAE. Graciela Leticia Reynoso Morales

Tel. 3651-4003 ext. 105

Correo electrónico: cbtis010.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx

Dirección: Sierra de Tecuán no. 2165. Residencial San Elías. CP. 44230 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

QUINTA. "CBTis no. 10" se compromete a instruir a los estudiantes sobre este acuerdo, para dar a conocer los derechos y obligaciones que de él se derivan.

SEXTA. La "CEDHJ" se compromete a:

M. Ballesteros De León



I. Notificar al responsable del "CBTis no. 10" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

II. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CBTis no. 10" que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social.

SEPTIMA. El "CBTis no. 10" se compromete a:

I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social.

II. Seleccionar conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales.

III. A hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social se deberán sujetar a lo siguiente:

a) Observar, en lo conducente, las normas de la "CEDHJ"

b) Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales y/o servicio social.

c) Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus Prácticas.

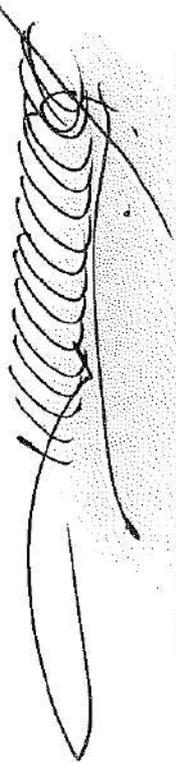
d) Cuidar la imagen del "CBTis no. 10" y de la "CEDHJ", conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas profesionales y/o servicio social.

OCTAVA.- Ambas partes están de acuerdo que para la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social, se comprometen a lo siguiente:

1. Se respetará el horario de clases del practicante y/o prestador.

2. El alumno, según las disposiciones académicas del "CBTis no. 10", deberá cubrir 240 horas de prácticas profesionales, en un periodo no menor a 3 meses; y 480 horas de servicio social, en un periodo no mayor a 6 meses.

3. Los practicantes se sujetarán a los reglamentos interiores y la normatividad de la "CEDHJ" y cumplirán debidamente las instrucciones que se les indiquen, portará su credencial de estudiante del "CBTis no. 10" a fin de poder ser identificados en cualquier momento por alguna de las autoridades de la "CEDHJ"





4. Los estudiantes permanecerán en la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social por todo el tiempo que se haya acordado y no deberán abandonarla antes de su vencimiento sin previa autorización del **RESPONSABLE OPERATIVO**, por parte del **"CBTis no. 10"**, quien notificará de manera inmediata al **RESPONSABLE OPERATIVO DE LA "CEDHJ"**

5. El **"CBTis no. 10"** se compromete a informar al estudiante que el hecho de realizar servicio social, prácticas profesionales en la **"CEDHJ"**, no constituye ningún compromiso por parte del mismo, para ser contratado posteriormente como empleado.

6. El **"CBTis no. 10"** y la **"CEDHJ"**, se comprometen a realizar una programación anual de prácticas profesionales y servicio social, estableciendo el número de estudiantes, actividades a desarrollar, horarios tentativos y demás elementos necesarios para la buena realización de dichas actividades.

7. El **"CBTis no. 10"** enviará a la **"CEDHJ"**, un listado de candidatos a realizar sus prácticas profesionales y servicio social, con tres semanas de anticipación a la fecha de inicio de las mismas. Para que la **"CEDHJ"**, revise dicho documento para que, a más tardar dos semanas antes de iniciar el programa, otorgue su aprobación, con la finalidad de que el **"CBTis no. 10"** informe a sus alumnos de su asignación.

NOVENA.- El **"CBTis no. 10"** se compromete a proporcionar un seguro escolar con cobertura total de cualquier accidente que ocurra dentro de las instalaciones de la **"CEDHJ"**, durante el horario autorizado de servicio social o prácticas profesionales.

DECIMA.- Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos del **"CBTis no. 10"**, no generará relación de tipo laboral alguno con la **"CEDHJ"**,

DECIMA PRIMERA.- La **"CEDHJ"** tiene la facultad inmediata de dar de baja al Estudiante que esté prestando su servicio social y/o prácticas profesionales, cuando este no cumpla los lineamientos del reglamento interno de la **"CEDHJ"**,

DECIMA SEGUNDA.- El estudiante del **"CBTis no. 10"** elaborará un **INFORME FINAL**, en conjunto con el responsable del área donde fue asignado, una vez concluidas las prácticas profesionales y/o servicio social, respondiendo únicamente tópicos técnicos relativos a las actividades desarrolladas y se abstendrá de incluir datos o especificaciones exclusivas de la **"CEDHJ"**; el plazo máximo para entregar dicho informe será de 30 días, contados a partir de la terminación de las

M. Gloria Rodríguez



prácticas y deberá contar con el **VISTO BUENO DEL RESPONSABLE OPERATIVO DE LA "CEDHJ"**.

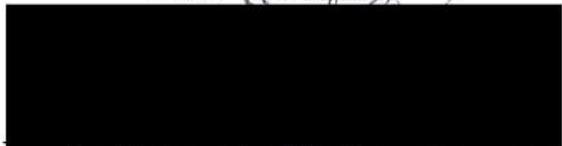
DECIMA TERCERA.- El "CBTis no. 10" de común acuerdo con la "CEDHJ", podrá sustituir al estudiante cuando así convenga a alguna de sus partes.

DECIMA CUARTA.- EL PRESENTE CONVENIO comenzará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirá precisamente al término de la administración de quien lo suscribe y podrá en cualquier momento, ser revisado, adicionado, modificado, todo o en parte. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio anticipadamente, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales. Ambas están de acuerdo en que la terminación del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo, salvaguardando los derechos de los estudiantes que hayan iniciado sus prácticas, dándoles la oportunidad de terminarlas.

DECIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que el contenido del presente documento y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, todas las acciones que se realicen en los sucesivo para su debido cumplimiento, se ajustarán a ello, por lo que todo conflicto o controversia que se ilegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el presente **CONVENIO**, ambas partes lo ratifican en su totalidad y lo firman, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 16 de mayo de 2018.

POR "LA CEDHJ"



Dr. Alfonso Hernández Barrón
Presidente

POR "CBTis no. 10"

Lic. Juan Manuel Guerrero Vera
Director del plantel

TESTIGOS:

Dr. Gerardo Ballesteros De León
Secretario Ejecutivo

Lic. Ma. Gloria Rodríguez Rosas
Jefa de Vinculación

